



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – FDE NIT: 900.644.468-1

CONTRATO FDF 2019-023

Entre los suscritos a saber: **FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA** con NIT. 900.955.648-5, que tiene como representante legal al señor **JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **75.146.087** de Chinchiná, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO** con NIT **900.644.468-1**, con la representación legal de **VIANEY SANTIAGO VALENCIA RUIZ**, identificado con cedula ciudadanía N° **16.849.105** de Jamundí, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos convenido celebrar el presente Contrato que se regirá por el artículo 968 código de comercio colombiano. “**GESTION Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES CULTURALES DEL VALLE DEL CAUCA A TRAVES DE LA COORDINACION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS**. Contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto la “**CREACION, GESTION Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES EN VALLE DEL CAUCA A TRAVES DE LA COORDINACION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE INICIACIÓN EN LA INDUSTRIA ARTÍSTICO CULTURAL CON ENFOQUE EN LA CREACION DE LA BASE EN LAS ARTES ESCENICAS - MUSICA, DANZA Y TEATRO - EL DESARROLLO DE PROCESOS SOCIALES, ACTIVIDADES LÚDICAS, CAPACITACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS, Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CIRCULACION DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS**”. de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula siguiente. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES**. Focalización de la población objetivo: Grupos de 20 personas de los estratos 0, 1,2 y 3 en los 42 municipios del Valle del Cauca, uno por cada modalidad base en cada municipio. **INICIACION MUSICAL, DANZA, TEATRO**, para un total de 126 grupos de 20 personas y un impacto mínimo a 2.520 personas, la cual deberá ser población vulnerable, víctima de conflicto, situación de pobreza y/o escasos recursos, cada grupo deberá contar con un mínimo del 30% de mujeres. Realizar 120 horas de formación a cada grupo: 16 horas iniciación en artes escénicas para todos los grupos, 24 horas en habilidades blandas para todos los grupos, 40 horas teórico prácticas en fundamentos técnicos de cada modalidad al grupo correspondiente, 40 horas prácticas en la creación de una puesta en escena en cada modalidad al grupo correspondiente. Realizar dos actividades lúdicas de integración entre los 3 grupos de cada municipio y realizar un encuentro entre los 42 municipios donde cada grupo podrá presentar su puesta en escena o presentación con un premio mayor para cada categoría, y un segundo y tercer puesta para cada categoría, para un total de 3 premios para música, 3 premios para danza y 3 premios para teatro, Gestionar la presentación de cada grupo en al menos un evento local en su municipio respectivo y al menos un evento en un evento departamental y/o en un municipio diferente al propio, los programas incluyen dotación para las practicas, dotación de vestuarios. creación de la base para la escuela de música y artes escénicas en cada municipio. Suministro de material didáctico, todas las actividades deberán tener servicios de catering, en el suministro de refrigerios para las jornadas de 2 a 5 horas y almuerzo para las jornadas de 6 a 8 horas y para los eventos deberá incluirse el transporte de los participantes. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Colaborará con la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO** en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 2) Acatará las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 3) En cumplimiento de esta cláusula atenderá de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual. 4) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. 1). Cefirse en la ejecución del contrato a las normas y especificaciones de la cláusula segunda; 2) Cefirse a lo estipulado en el contrato y en los términos del mismo; 3) Constituir la Garantía Única dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 4) Presentar la respectiva Factura previa autorización del supervisor. **CLAUSULA QUINTA: DURACION**. La duración del presente contrato será de **Ocho (08) Meses y cuatro (04) días**, desde el día 26 de mayo de 2019 hasta el 30 de Enero del año 2020. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Pagará al **CONTRATISTA** como valor por el presente contrato



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – FDE NIT: 900.644.468-1
CONTRATO FDF 2019-023

de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.933.575.000), suma que se pagará así: Un anticipo del 10% a la constitución de las garantías del contrato y un 90% mediante presentación de Factura y previa autorización del interventor y/o supervisor del contrato, para el correspondiente pago. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** Mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION E IMPUTACION DE LOS PAGOS.** Se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a la presentación de Factura y previa autorización del interventor y/o supervisor del contrato designado por el **CONTRATANTE**. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA.** Para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el presente contrato, el **CONTRATISTA** constituirá una Garantía Única que se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato. La garantía deberá ser expedida dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a la firma del contrato, ya sea en forma de garantía bancaria o de póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En igual forma procederá en caso de prórroga o modificación del contrato. La Garantía Única deberá amparar los siguientes riesgos: 1). **CUMPLIMIENTO:** Por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una duración igual a la de la duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2). **CALIDAD:** Por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una duración igual a la de la duración del contrato seis (06) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 3). **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del anticipo y con una duración igual a la de la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; 4). **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una duración igual a la de la duración del contrato y dos (2) años más contados a partir de su finalización. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD.** EL **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato por acuerdo mutuo o por el incumplimiento de alguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y EL **CONTRATANTE**, ni entre éste y las personas que él emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste pagará a EL **CONTRATANTE**, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL **CONTRATANTE**, por su incumplimiento. EL **CONTRATANTE** queda facultado para imponerle al **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el previo consentimiento escrito de **CONTRATANTE**. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante EL **CONTRATANTE**, por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades del cedente plasmadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES, DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales por el código de comercio colombiano, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, De sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA.** Para los efectos del presente EL **CONTRATANTE**, verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento del **CONTRATISTA** a través de la interventoría designada para el objeto del Presente Contrato, adicional podrán ejercer control y vigilancia durante la ejecución del contrato, al igual que el personal que se contrate sea idoneo, quienes ejercerán las funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – FDE NIT: 900.644.468-1

CONTRATO FDF 2019-023

del presente contrato, las siguientes: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** con miras a la correcta ejecución del presente contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes) Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: Para el pago se debe presentar y legalizar; Constitución por el **CONTRATISTA** y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de la garantía relacionada en **EL PRESENTE CONTRATO**; igualmente el **CONTRATISTA** debe presentar factura, cámara de comercio, copia de cedula del representante legal, planilla de seguridad social y Rut actualizado conforme a las normas vigentes, civiles y laborales. **PARAGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución, procediendo el **CONTRATANTE** a pagar por su cuenta dentro de los cinco (5) días siguientes de cumplidos de los mismos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES.** Las contempladas que se rigen por los principios previstos de las normas civiles, comerciales y que correspondan a su esencia y/o naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar del tipo constitucional y legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali. En constancia se firma el presente contrato en **LA CIUDAD DE CALI**, a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2019).


JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO
R/Legal FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA
INTERNACIONAL DE LA CAÑA
C. C. 75.146.087 de Chinchiná
NIT. 900.955.648-5
CONTRATANTE


VIANEY SANTIAGO VALENCIA RUIZ
R/Legal FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO
C. C. 16.849.105 de Jamundi
NIT. 900.644.468-1
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACION

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO No:	FDF 2019-023
CONTRATANTE:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO
CONTRATISTA:	FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA
NIT N°	900.955.648 - 5
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS CASTRILLO AGUDELO
CEDULA N°	C.C.N° 75.146.087 EXPEDIDA EN CHINCHINA
OBJETO:	"CREACION, GESTION Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES EN VALLE DEL CAUCA A TRAVES DE LA COORDINACION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE INICIACIÓN EN LA INDUSTRIA ARTÍSTICO CULTURAL CON ENFOQUE EN LA CREACION DE LA BASE EN LAS ARTES ESCENICAS - MUSICA, DANZA Y TEATRO - EL DESARROLLO DE PROCESOS SOCIALES, ACTIVIDADES LÚDICAS, CAPACITACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS, Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CIRCULACION DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS".
VALOR:	DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.933.575.000)
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL OBJETO FUE DESDE EL 26 DE MAYO DEL 2019 HASTA EL 30 DE ENERO DE 2020.
LUGAR:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
FECHA DE INICIO:	26/05/2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/01/2020
SUPERVISOR:	ANA MARIA LIZ ACOSTA

En el municipio de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, siendo las 02:00 p.m., del día Diez (10) del mes de Febrero del año 2020, se reunieron, **ANA MARIA LIZ ACOSTA** quien ocupa el cargo de Coordinadora de Proyectos, quien obra en representación del Contratante, como SUPERVISOR y el señor **JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía N°75.146.087 expedida en Chinchina, Representante legal de **FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA** identificada con Nit.900.955.648 - 5 en calidad de CONTRATISTA; con el fin de formalizar la terminación del contrato N° FDF 2019-023 según las entregas de los productos contratados durante el tiempo acordado.

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

- Que el contratista ejecutó el 100% del objeto del contrato.

De conformidad con lo expuesto, se suscribe de común acuerdo por las partes, en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los Diez (10) del mes de Febrero del año 2020.

ANA MARIA LIZ ACOSTA
SUPERVISORA
COORDINADORA DE PROYECTOS

JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C.75.146.087de Chinchiná



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – FDE
NIT: 900.644.468-1

CERTIFICA QUE:

La FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA con NIT. 900.955.648 – 5, ejecutó el contrato que se describe a continuación:

CONTRATO No: FDF 2019-023

CONTRATANTE: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATISTA: FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA

OBJETO: " CREACION, GESTION Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES EN VALLE DEL CAUCA A TRAVES DE LA COORDINACION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE INICIACIÓN EN LA INDUSTRIA ARTÍSTICO CULTURAL CON ENFOQUE EN LA CREACION DE LA BASE EN LAS ARTES ESCENICAS - MUSICA, DANZA Y TEATRO - EL DESARROLLO DE PROCESOS SOCIALES, ACTIVIDADES LÚDICAS, CAPACITACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS, Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CIRCULACION DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS".

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: \$ 2.933.575.000

PLAZO INICIAL: Ocho (8) meses y (4) cuatro días

FECHA DE INICIO: 26 de mayo de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de Enero de 2020

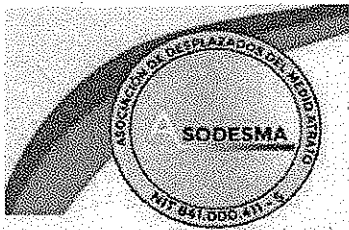
CALIDAD DEL SERVICIO: Excelente

La presente certificación se expide a petición del interesado.

Dada en, Cali – Valle, a los diez (10) días del mes de Febrero de 2020.

Atentamente,

VIANEY SANTIAGO VALENCIA RUIZ
R/Legal FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO
C. C. 16.849.105 de Jamundí
NIT. 900.644.468-1



**CONTRATO ENTRE ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO (ASODESMA) –
FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA (FUNFESMIC)
No. 1234-2018**

Entre los suscritos **JAIME BEITAR MENA**, identificado con la cédula de ciudadanía 4.856.236, quien actúa en calidad de supervisor y Representante Legal de **ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO** quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO** identificado con cedula de ciudadanía 75.146.087 y Representante Legal de la **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA DE LA CAÑA** quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Contrato No.1234-2018, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA EXHIBICION DE PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES MEDIANTE PRESENTACIONES ARTISTICAS EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Realizar eventos con presentaciones artísticas periódicas en espacios estratégicos y públicos.

- EVENTOS EN TEATRINOS ABIERTOS DEL DEPARTAMENTO
- EVENTOS EN PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO
- EVENTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO

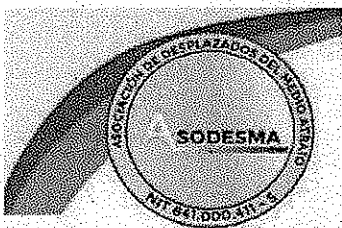
CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Gestionar, tramitar y obtener los permisos de Ley para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas que comprenden las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza y música; 2) Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de los asistentes y artistas, además la logística necesaria para las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$ 1.500.000.000).

CLAUSULA QUINTA. DURACION DEL CONTRATO: La Duración del contrato Sera de Dos (2) años y (26) Veintiséis días, a partir del día 5 de Enero de 2018 hasta 31 de Enero del año 2020.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Se realizará el desembolso en pagos parciales con las entregas de las Facturas y previa autorización del supervisor del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y **FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA**, ni entre éste y las personas que él emplee para la ejecución del presente contrato.



CLAUSULA OCTAVA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA podrá imponer a este multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará a ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO, EL CONTRATANTE queda facultado para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo.

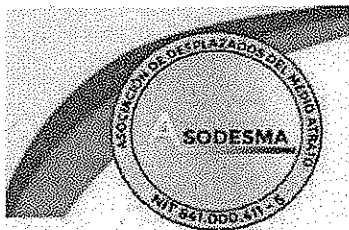
CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el previo consentimiento escrito de ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO por todas las obligaciones emanadas de este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES, DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales por el código de comercio colombiano, de terminación, interpretación y modificación unilaterales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA. Para los efectos del presente LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO, verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento del CONTRATISTA a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO adicional podrán ejercer control y vigilancia durante la ejecución del contrato personas que bajo la selección del CONTRATANTE sea personal idóneo; quienes también ejercerán las funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, las siguientes: a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes c) Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: A) Para el pago se debe presentar y legalizar; Constitución por el CONTRATISTA y aprobación por parte de LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO de la garantía relacionada en EL PRESENTE CONTRATO; (igualmente el contratista debe presentar factura y RUT actualizado). B) Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente contrato se considera perfeccionado y en

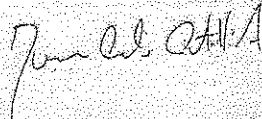


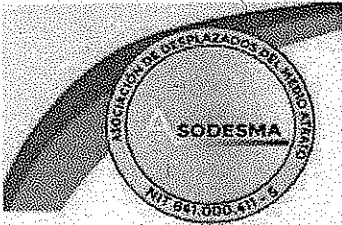
ejecución, procediendo el CONTRATANTE a pagar por su cuenta dentro de los cinco (5) días siguientes de cumplidos de los mismos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar del tipo constitucional y legal.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los tres (03) meses siguientes a su terminación.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Turbo, a los Cinco (5) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

	
JAIME BEITAR MENA R/legal. LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO – ASODESMA, NIT. 841.000.411 – 5 CONTRATANTE	JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO R/legal FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA NIT. 900.955.648-5 CONTRATISTA



**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No. 1234-2018 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION
DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO Y LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE
MUSICA DE LA CAÑA.**

Por medio de la presente acta los intervinientes proceden a liquidar el contrato en mención así: Por parte de la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO**, el señor **JAIME BEITAR MENA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.856.236, quien actúa en calidad de Representante Legal y el señor **JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO**, con cedula de ciudadanía 75.146.087 por parte del contratista en calidad de Representante Legal, con el fin de liquidar el Contrato No. 1234-2018 suscrito el 05 de Enero de 2018 entre **LA FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA DE LA CAÑA** y la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO**.

OBJETO: "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA EXHIBICION DE PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES MEDIANTE PRESENTACIONES ARTISTICAS EN PUNTO ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$1.500.000.000 M/C

VALOR TOTAL PAGADO: \$1.500.000.000 M/C

PLAZO TOTAL DEL CONVENIO: Dos (2) años y (26) Veintiséis días

FECHA INICIAL DEL CONVENIO: 05 de Enero de 2018

FECHA FINALIZACION DEL CONVENIO: 31 de Enero del año 2020

SUPERVISION DEL CONVENIO: De conformidad con lo estipulado en el Contrato No.1234-2018, para la supervisión del contrato fue designado el Representante Legal el señor **JAIME BEITAR MENA**.

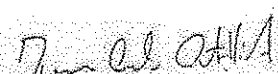
CONSTANCIAS

El supervisor del contrato certifica que: El contratista cumplió a cabalidad y a entera satisfacción con el 100% del objeto del contrato, verificaron el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato y el cumplimiento durante el desarrollo del mismo del pago de los aportes por parte del contratista a los sistemas de seguridad social, y aportes parafiscales (salud, pensión, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, ICBF y SENA), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias.

El contratista certifica que ha recibido de la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO**, todos los pagos emanados del contrato.

Las partes contratantes hacen constar, que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Turbo, a los 20 días de Febrero de 2020.

 JAIME BEITAR MENA R/legal. LA ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL MEDIO ATRATO - ASODESMA, NIT. 841.000.411 -5 CONTRATANTE	 JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO R/legal FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA NIT. 900.955.648-5 CONTRATISTA
---	---



Corporación Nacional de Gestión Pública
& Desarrollo Sectorial

Fortalecimiento institucional con enfoque social

CONVENIO DE ESFUERZO MUTUO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SECTORIAL Y LA FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA.

CONVENIO No.	CNGP.0013.2022
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ESFUERZO MUTUO
CONVENIANTE	CORPORACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SECTORIAL, NIT: 901.221.767-7 Representante Legal: ALEJANDRA MARQUEZ HIDALGO Cedula: 1.118.309.067 de Yumbo.
CONVENIADO	FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA, NIT. 900.955.648-5 Representante Legal: JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO Cedula: 75146087 de Chinchiná.
PLAZO Y DURACION	Inicio: FEBRERO 08 DEL 2022 Finalización: NOVIEMBRE 30 DEL 2022. Duración: NUEVE (09) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS
DIRECCION Y CONTACTO DEL CONVENIO	Dirección: Calle 100F No. 109-95 Teléfono: 314 845 1666 Correo: corporacion.cngp@gmail.com Apartadó, Antioquia – Colombia
PRESUPUESTO	Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Setena Mil Quinientos Sesenta Pesos M/CTE (\$ 1.489.670.560). Equivalentes a un aporte del CONVENIANTE de Mil Cuarenta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos M/CTE (\$1.042.769.392) y un aporte del CONVENIADO de Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Un Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos M/CTE (\$ 446.901.168)
PROPOSITO DEL CONVENIO	Gestionar la creación de la red de fomento social para el arte y la cultura de Urabá a través de la caracterización, intervención, formación, fortalecimiento y consolidación de los grupos de impacto en el arte y la cultura mediante la coordinación e implementación de proyectos, actividades y eventos que permitan abarcar de manera global los diferentes procesos en las artes, visuales, plásticas, escénicas, aplicadas, musicales, literarias, gráficas y la bellas artes de manera integral. Desarrollar grupos artísticos y culturales en dichas áreas, realizar eventos que permitan visibilizar y generar interacción y compartir de saberes.



Calle 100F # 109 – 95, Barrio Ortiz
Apartadó - Antioquia



3148451666



corpogp@outlook.es
corporacion.cngp@gmail.com



www.corpogp.org



Corporación Nacional de Gestión Pública
& Desarrollo Sectorial

Fortalecimiento institucional con enfoque social

INTRODUCCION AL CLAUSULADO

Entre los suscritos a saber, Alejandra Márquez Hidalgo, mayor de edad y vecino de la ciudad de Apartado, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.118.309.067 de Yumbo departamento del Valle del Cauca quien obra en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SECTORIAL, NIT: 901.221.767-7, quien para efectos del presente CONVENIO se denomina **EL CONVENIANTE**, por una parte y por la otra, JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO vecino de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.75.146.087 del municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA, NIT: 900.955.648-5 quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIADO**. De acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Convenio de esfuerzo mutuo para Gestionar la creación de la red fomento social para el arte y la cultura de Urabá a través de la caracterización, intervención, formación, fortalecimiento y consolidación de los grupos de impacto en el arte y la cultura mediante la coordinación e implementación de proyectos, actividades y eventos que permitan abarcar de manera global los diferentes procesos en las artes, visuales, plásticas, escénicas, aplicadas, musicales, literarias, gráficas y las bellas artes de manera integral. Desarrollar grupos artísticos y culturales en dichas áreas, realizar eventos que permitan visibilizar y generar interacción y compartir de saberes.

SEGUNDA – DURACIÓN: El presente CONVENIO será ejecutado entre el 08 de febrero del año 2022 y el 30 de noviembre del año 2022.

TERCERA - VALOR DEL COVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONVENIO es por la suma de Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Setena Mil Quinientos Sesenta Pesos M/CTE (\$ 1.489.670.560), los cuales se distribuyen de la siguiente manera a un aporte del 70% por parte del CONVENIANTE equivalentes a Mil cuarenta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos M/CTE (\$1.042.769.392) y un aporte del 30% por parte del CONVENIADO equivalentes a Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Novcientos Un Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos M/CTE (\$ 446.901.168) para un 100% del presupuesto del convenio.

FORMA DE PAGO: El aporte del CONVENIANTE será pagado al CONVENIADO de la siguiente manera: Anticipo: 20% del valor del CONVENIO, a los cinco (5) días calendarios después de haber firmado y legalizado el CONVENIO. siete (7) pagos parciales restantes, previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales) si a ellos hubiere lugar. Téngase en



Calle 100F # 109 – 95, Barrio Ortiz
Apartado - Antioquia



3148451666



corpogp@outlook.es
corporacion.cngp@gmail.com



www.corpogp.org



Corporación Nacional de Gestión Pública
& Desarrollo Sectorial

Fortalecimiento institucional con enfoque social

cuenta que en todo caso por ser un convenio de ayuda mutua las partes podrán acordar ciertos pagos en especie o en intercambios mutuos.

CUARTA - DECLARACION DEL CONVENIADO: EL CONVENIADO manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto; todo lo cual queda bajo su responsabilidad

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE: a) Proporcionarle al conveniado toda la información que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto. b) Ejercer la supervisión a través de los empleados que designe la Gerencia de la Organización. c) Pagar al CONVENIADO el valor del presente convenio en la forma, tiempo y valores pactados en el presente CONVENIO; previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONVENIADO: a) Cumplir con el objeto y especificaciones del CONVENIO en el plazo convenido. b) Crear la red fomento social para el arte y la cultura de Urabá, capacitar la población, fortalecer los grupos a conformar y generar eventos que permitan su circulación. c) Caracterizar, intervenir, formar, fortalecer y consolidar 8 grupos de impacto en el arte y la cultura en cada uno de los 11 municipios seleccionados, un grupo de artes visuales, un grupo de artes plásticas, un grupo de artes escénicas, un grupo de artes aplicadas, un grupo de artes musicales, un grupo de artes literarias, un grupo de artes gráficas y un programa de bellas artes integral. e) Suministrar la logística requerida y necesaria para el desarrollo de dichos programas y actividades incluyendo alimentación, salones, materiales o insumos, formadores, transporte, publicidad y demás necesidades para el cumplimiento del propósito de este contrato. f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar planilla de pago integral en salud (Salud, pensión, Riesgo Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar e Informar al Conveniente y a los supervisores del CONVENIO cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto de manera oportuna y eficiente. g) Entregar los informes de las actividades ejecutadas con los respectivos soportes, objeto del CONVENIO. h) Dar respuesta a los requerimientos del Conveniente, supervisores del CONVENIO sobre las actividades realizadas. i) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto.

SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONVENIANTE en virtud del presente convenio, se sujetan a los recursos propios por el ejercicio comercial propio y donaciones que recibe la organización de terceros.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio, será efectuada por la persona que se designe la Gerencia del CONVENIANTE

NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia previsto en la ley.





Corporación Nacional de Gestión Pública
& Desarrollo Sectorial

Fortalecimiento institucional con enfoque social

CLAUSULA DECIMA – GARANTÍA: Por ser un convenio de esfuerzo mutuo entre dos entidades sin ánimo de lucro, el CONVENIANTE no se exigirá garantía.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA LEGISLACION: El presente convenio se regirá por el Derecho Privado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONVENIADO no podrá ceder ni total, ni parcialmente este convenio, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONVENIANTE

DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este convenio se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento d) Por agotamiento del objeto de este CONVENIO o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución

DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Se pacta como domicilio será en la Dirección: Calle 100F No. 109-95 con Teléfono: 314 845 1666 y Correo: corporacion.cngp@gmail.com, Municipio de Apartado departamento de Antioquia y como sitio de ejecución los once (11) municipios pertenecientes a la región de URABA de los dos (02) Departamentos Urabá Antioqueño del departamento de Antioquia y Urabá Chocoano del departamento de Choco, los cuales se nombran a continuación: Apartadó, Turbo, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Vigía del Fuerte.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO E INICIO: El presente CONVENIO se perfecciona e inicia con la firma de los que intervinieron en el mismo. En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma al VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

FIRMA DEL CONVENIO Y DATOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

CONVENIANTE

CONVENIADO

Alejandra Marquez

ALEJANDRA MARQUEZ HIDALGO
Cédula 1.118.309.067 de Yumbo
CORPORACIÓN NACIONAL DE
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO
SECTORIAL
Nit. 901.221.767-7

JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO
Cédula 75.146.087 de Chinchina
FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA
INTERNACIONAL DE LA CAÑA
Nit. 900.955.648-5



Calle 100F # 109 – 95, Barrio Ortiz
Apartadó - Antioquia



3148451666



corpogp@outlook.es
corporacion.cngp@gmail.com



www.corpogp.org



Corporación Nacional de Gestión Pública
& Desarrollo Sectorial

Fortalecimiento institucional con enfoque social

CORPORACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SECTORIAL

NIT: 901.221.767-7

CERTIFICA QUE

LA FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA con NIT: 900.955.648-5, ejecuto satisfactoriamente el Convenio No. CNGP.0013.2022 que tiene por Propósito Gestionar la creación de la red de fomento social para el arte y la cultura de Urabá a través de la caracterización, intervención, formación, fortalecimiento y consolidación de los grupos de impacto en el arte y la cultura mediante la coordinación e implementación de proyectos, actividades y eventos que permitan abarcar de manera global los diferentes procesos en las artes, visuales, plásticas, escénicas, aplicadas, musicales, literarias, gráficas y la bellas artes de manera integral. Desarrollar grupos artísticos y culturales en dichas áreas, realizar eventos que permitan visibilizar y generar interacción y compartir de saberes.

FECHA DE INICIO:	FEBRERO 08 DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	NOVIEMBRE 30 DEL 2022
PLAZO:	9 MESES Y 22 DIAS
VALOR:	\$ 1.489.670.560

Dado en el Municipio de apartado, a los seis días del mes enero del año 2023

Alejandra Marquez
ALEJANDRA MARQUEZ HIDALGO
Cédula 1.118.309.067 de Yumbo
CORPORACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO
SECTORIAL
Nit. 901.221.767-7



Calle 100F # 109 - 95, Barrio Ortiz
Apartadó - Antioquia



3148451666



corpogp@outlook.es
corporacion.cngp@gmail.com



www.corpogp.org

